



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Valle, 25 marzo de 2021.

A despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante solicita el decreto de una medida ejecutiva. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.304
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00039-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.

Apoderado: Carolina Abelló Otálora.

Demandada: Merlín Stella Mosquera Angulo

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veinticinco (25) de marzo dos mil veintiuno (2021).

El **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, con Nit No. 860.050.750-1, promueven la presente demanda contra la señora **MERLIN STELLA MOSQUERA ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.734.583, y a través de su apoderada judicial solicita el embargo y retención de unos bienes de propiedad de la demandada, y como quiera que la solicitud de la togada se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Ahora, como quiera que la parte demandante no realizo precisión en el porcentaje de embargo del valor (dineros) que devenga de la demandada como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA, el despacho ordenara el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer la demandada **MERLIN STELLA MOSQUERA ANGULO** en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS o afines, en las siguientes entidades bancarias: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, y BANCO BBVA.

El límite actual de la medida de embargo es de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000) MCTE.**

Líbrese los oficios los gerentes de las entidades bancarias solicitadas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005 de la localidad.

Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo mensual que devenga la demandada **MERLIN STELLA MOSQUERA ANGULO** como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.304

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía del
BANCO GNB SUDAMERIS S.A. **Vs.** MERLIN STELLA MOSQUERA ANGULO
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00039-00

Librense el oficio al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA, para que se sirva efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005 de la localidad.

Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO

Firmado Por:



HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a9b610693c3effb00932b5530ea23f7f98aa6370338887d6b53a06a8bd0adf1

Documento generado en 25/03/2021 01:37:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>